

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Ocho (08) De Abril De Dos Mil Veintidós (2022).

La señora DINA LUZ MENDOZA CHAMORRO, por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra el señor JOSE WILSON GUERRA FRAGOZO, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, se percata que en el acápite de notificaciones, no se suministra la dirección física ni electrónica de la parte demandante, pues la litigante solamente aporta una dirección de notificación física y electrónica donde pueden ser notificadas las dos, situación que no es de recibo para esta titular, pues se debe tener precisión del domicilio de la menor (parte demandante), amen que bajo la gravedad juramento se manifieste que la apoderada judicial y la demandante residen bajo el mismo domicilio. Así mismo, muy a pesar de haberse expresado una dirección de notificación de la parte actora, no se indicó a qué ciudad hace referencia dicha dirección.

Con fundamento en lo anterior, procedente es, previo a librar el mandamiento ejecutivo implorado por la parte demandante, concederle el término de cinco (05) días, a fin de que aclare lo expresado en este auto, so pena de proceder a negar la mentada solicitud.

Por lo anterior, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a librar el mandamiento ejecutivo implorado por la señora DINA LUZ MENDOZA CHAMORRO, concédasele a la ejecutante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, a fin de que aclare lo expresado en este auto, so pena de negar la orden de apremio solicitada.

SEGUNDO: Reconózcasele personería jurídica a la doctora LISBETH TATIANA GUERRA ROSADO, para actuar dentro del presente asunto como apoderada judicial de la señora DINA LUZ MENDOZA CHAMORRO, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
Juez

P. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2022-00070-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

064cbb70b36b84f6e5294149eab414dce936803ddf1a3e31ba1ca3d9d9f6a98a

Documento generado en 08/04/2022 05:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>